



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

## ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE 9 DE JUNIO DE 2010

### ***Elecciones a representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz y a miembros de la Junta Electoral General.***

En relación con este punto del Orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### **A) Calendario electoral.**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 47 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar *Elecciones a representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz y a miembros de la Junta Electoral General* (Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R59REC/2010, de 9 de junio de 2010). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 47 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el **calendario electoral** que se adjunta como [Anexo I](#) a esta Acta.

#### **B) Voto anticipado.**

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, por lo que corresponde a la Junta Electoral General determinar su inclusión en el calendario electoral en caso de que acuerde la constitución de la Mesa Electoral conforme al artículo 47.3 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza y configuración de este tipo de procesos electorales, cuya votación se celebra en sesión extraordinaria del Claustro Universitario y al seguir los trámites previstos en el artículo 47.2 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda que no procede abrir el trámite del voto anticipado.

#### **C) Censo provisional.**

- Se aprueba el censo provisional en virtud de los artículos 21.1 y 47.2 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados a 4 de junio de 2010. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General ([http://www.uca.es/uca/web/organizacion/equipo\\_gobierno/sg/elecciones/](http://www.uca.es/uca/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/elecciones/)), y se adjunta como [Anexo II](#) a la presente Acta.



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como [Anexo III](#)). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- El **censo** a publicar se confecciona en atención a lo dispuesto en los artículos 210 y 214 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, con el artículo 5 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz y con los artículos 3 y 5 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010*. En las elecciones a miembros de la Junta Electoral General, ha de interpretarse que los sectores a que se refiere el artículo 9 del Reglamento Electoral General se corresponden con los del artículo 3 del citado *Reglamento UCA/CG01/2010*.
- Los miembros natos del Claustro Universitario, es decir, el Rector, el Gerente y la Secretaria General, tendrán sólo la condición de electores. Los demás miembros del Claustro, en su condición de miembros electos, tendrán la condición de electores y de elegibles.

## **D) Ordenación del proceso electoral.**

### **1) Candidaturas:**

- i. **Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- ii. **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo IV \(1\)](#) y [Anexo IV \(2\)](#).



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

## **2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as.**

- i. **Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- ii. **Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

## **3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.**

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo V](#) y [Anexo VI](#).
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexo VII](#) y [Anexo VIII](#) a la presente Acta.

## **4) Número de candidatos a marcar.**

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. La Junta Electoral General acuerda aplicar los siguientes criterios de redondeo:

- Si la parte decimal se encuentra comprendida entre 1 y 5, el redondeo se efectuará a la baja, utilizándose el número entero que se haya resultado al calcular el 75 por ciento.
- Si la parte decimal se encuentra comprendida entre 6 y 9, el redondeo se efectuará al alza, utilizándose el número entero siguiente al número resultante de calcular el 75 por ciento.

## **5) Votación.**

- **Votos nulos.** Se considerarán votos nulos:



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
  - El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
  - Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
  - La papeleta que se introduce sin sobre.
  - El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
  - Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
  - Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.
- **Votos en blanco.** Se considerarán votos en blanco:
    - El sobre que no contenga papeleta.
    - La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

#### **E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.**

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del **censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo, la **proclamación provisional de candidatos y de electos** y la **proclamación definitiva de candidatos** en caso de que no se interpongan recursos frente a aquélla.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuentan con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.